



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN.

Huimilpan, Querétaro a 5 de agosto de 2025

Acuerdo del Comité de Transparencia del Municipio De Huimilpan, Querétaro, por el que se aprueba la reserva de información para dar respuesta a la solicitud de acceso a información con número de folio 220457925000068 presentada a través de la plataforma Nacional de Transparencia por Hernán el 30 de junio de 2025 a las 15:35:55 P.M., mediante la cual solicita:

"M.C. Jairo Iván Morales Martínez Presidente Municipal de Huimilpan

Presente.

Asunto: Solicitud de información

Quien suscribe, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los artículos 3, 5, 6, 20 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, me dirijo respetuosamente a Usted para solicitar información pública, de manera clara y precisa, relativa a un evento realizado en el Municipio de Huimilpan, Qro., conforme a lo siguiente: Petición:

1. Informe si existen permisos, autorizaciones o licencias emitidas por parte del Municipio de Huimilpan, Qro., en favor de la persona física, personas morales o sociedad que organizó el evento tipo baile o presentación de grupos en vivo llevado a cabo el día jueves 26 de junio del presente año en las instalaciones de la Feria del Municipio de Huimilpan, específicamente en el predio identificado sobre la Carretera Estatal 412 Huimilpan – San Pedro, con clave catastral 080100101064007.

2. Indique si el predio donde se llevó a cabo dicho evento es propiedad del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

3. Informe si el evento referido fue organizado con motivo de graduación por parte de alguna institución educativa, y en caso afirmativo, se solicita:

o Nombre completo de la institución educativa organizadora o involucrada.

o Indicar si el evento fue dirigido a mayores de edad, menores de edad o público mixto.

4. Informe lo siguiente respecto a la venta de bebidas alcohólicas dentro del recinto donde se desarrolló el evento:

o Las licencias o permisos que ampararon dicha venta.

o Las medidas de seguridad y prevención implementadas por el Municipio o los organizadores para garantizar que el consumo de bebidas alcohólicas fuera exclusivo para mayores de edad (p. ej., verificación de credenciales, brazaletes, zonas delimitadas, etc.).

5. Informe si se registraron riñas, conflictos, disturbios o cualquier tipo de incidente durante el desarrollo del evento dentro del recinto o sus inmediaciones.



6. En caso de haberse presentado incumplimiento a los permisos otorgados, se solicita se informe: o Tipo de sanción administrativa impuesta.

o Nombre o razón social del organizador sancionado.

o Si se ha determinado la baja o inhabilitación para organizar futuros eventos.

7. Informe si durante la noche del jueves 26 de junio y madrugada del viernes 27 de junio del 2025, posterior al evento y en las inmediaciones o vías aledañas al recinto ferial y cabecera municipal, se registraron accidentes viales, y en caso afirmativo:

o Número y tipo de accidentes registrados.

o Si existieron personas lesionadas, muertes o decesos como consecuencia de dichos accidentes.

o Autoridades que tomaron conocimiento y atención de dichos hechos. Solicito que la información sea entregada en formato digital a través del medio electrónico autorizado en esta solicitud.

La presente solicitud se formula con el propósito de verificar que los eventos organizados dentro del territorio del Municipio de Huimilpan se están realizando conforme al marco normativo aplicable, asegurando que se cuente con los permisos y medidas de seguridad necesarias para proteger la integridad física, emocional y social de los asistentes, en especial de los menores de edad, así como de la población en general. Asimismo, se busca coadyuvar a la prevención de conflictos, situaciones de riesgo, consumo inadecuado de sustancias, disturbios o posibles actos que vulneren el orden público o la legalidad municipal

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y quedo atento a la respuesta en los plazos establecidos por la normatividad vigente. Atentamente.

C. Hernán C.

30 de Junio de 2025

C.c.p. Lic. Mauricio Kuri González – Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro”

Estando en sesión permanente, el Comité de Transparencia del Municipio De Huimilpan, Querétaro procedió al estudio y análisis de la solicitud de información con número supra indicado. Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 94,96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 5, 11, 17, 21, 22, 78, 79, 80 y 81 del Reglamento del Comité de Transparencia y Acceso a la información Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro; corresponde a este Comité conocer y resolver el Acuerdo por el cual se determina declarar como información "reservada" la información solicitada a través de la solicitud de acceso a información con número de folio 220457925000068 presentada a través de la plataforma Nacional de Transparencia por Hernán el 30 de junio de 2025 a las 15:35:55 P.M.



ministeriales, comprometer la obtención de pruebas, alertar a posibles imputados o testigos, y en general, entorpecer el esclarecimiento de los hechos. Esto representa un riesgo real, demostrable e identificable que podría perjudicar significativamente la procuración de justicia, un interés público de alta relevancia.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Si bien el acceso a la información es un principio fundamental, en este caso específico el riesgo de que se obstruya una investigación penal en curso supera el interés general de conocer dicha información, dado que su divulgación afectaría la eficacia y objetividad de las actuaciones ministeriales, comprometiendo incluso los derechos de las víctimas y de los posibles implicados.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La reserva de información es proporcional al daño que podría causarse al interés público. No existe otro medio menos restrictivo que garantice simultáneamente el derecho de acceso a la información y la protección del debido proceso en el marco de la carpeta de investigación referida. La restricción es temporal y únicamente aplicable mientras subsista el riesgo identificado.

3. Que toda vez que la información solicitada encuadra en lo normado por el artículo 108 fracción XII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es que este Comité se reúne para realizar la reserva de la información por un periodo de 5 años de conformidad con lo establecido por el artículo 96 de la multicitada Ley.

Por lo expuesto, en términos del artículo 39 del Reglamento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, los Integrantes del Comité elaboran y sor consideración para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 5, 11, 17, 21, 22, 78, 79, 80 y 81 del Reglamento del Comité de Transparencia y Acceso a la información Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, este Comité considera declarar como información "reservada" la información solicitada el 30 de junio de 2025 a las 15:35:55 P.M. por el C. Hernán, a través de la solicitud de acceso a la información la cual quedó registrada bajo el número de folio 220457925000068.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La entrada en vigor del presente acuerdo será el día de aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de Huimilpan, Querétaro, para que realice la entrega y publicación de la presente clasificación en la Plataforma

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950

☎ Tel. 448 278 5047

🌐 www.huimilpan.gob.mx



CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la misma será de orden público y de observancia general y obligatoria en todo el territorio del estado de Querétaro. En su aplicación e interpretación deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados al cumplimiento de la presente Ley.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 inciso b de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, menciona que son sujetos obligados a lo dispuesto por dicha ley para transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión, a los Municipios.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia integrado con por al menos tres servidores públicos, cuyas resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

6. De conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.

7. De conformidad con lo establecido por el numeral 99 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información.

8. Que el 30 de junio de 2025 a las 15:35:55 P.M. el C. Hernán, presentó una solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual quedó registrada bajo el número de folio 220457925000068, requiriendo al Municipio de Huimilpan:

"M.C. Jairo Iván Morales Martínez

Presidente Municipal de Huimilpan

Presente.

Asunto: Solicitud de información

Quien suscribe, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950

☎ Tel. 448 278 5047

🌐 www.huimilpan.gob.mx



artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los artículos 3, 5, 6, 20 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, me dirijo respetuosamente a Usted para solicitar información pública, de manera clara y precisa, relativa a un evento realizado en el Municipio de Huimilpan, Qro., conforme a lo siguiente: *Petición:*

1. Informe si existen permisos, autorizaciones o licencias emitidas por parte del Municipio de Huimilpan, Qro., en favor de la persona física, personas morales o sociedad que organizó el evento tipo baile o presentación de grupos en vivo llevado a cabo el día jueves 26 de junio del presente año en las instalaciones de la Feria del Municipio de Huimilpan, específicamente en el predio identificado sobre la Carretera Estatal 412 Huimilpan – San Pedro, con clave catastral 080100101064007.

2. Indique si el predio donde se llevó a cabo dicho evento es propiedad del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

3. Informe si el evento referido fue organizado con motivo de graduación por parte de alguna institución educativa, y en caso afirmativo, se solicita:

o Nombre completo de la institución educativa organizadora o involucrada.

o Indicar si el evento fue dirigido a mayores de edad, menores de edad o público mixto.

4. Informe lo siguiente respecto a la venta de bebidas alcohólicas dentro del recinto donde se desarrolló el evento:

o Las licencias o permisos que ampararon dicha venta.

o Las medidas de seguridad y prevención implementadas por el Municipio o los organizadores para garantizar que el consumo de bebidas alcohólicas fuera exclusivo para mayores de edad (p. ej., verificación de credenciales, brazaletes, zonas delimitadas, etc.).

5. Informe si se registraron riñas, conflictos, disturbios o cualquier tipo de incidente durante el desarrollo del evento dentro del recinto o sus inmediaciones.

6. En caso de haberse presentado incumplimiento a los permisos otorgados, se solicita se informe: *o Tipo de sanción administrativa impuesta.*

o Nombre o razón social del organizador sancionado.

o Si se ha determinado la baja o inhabilitación para organizar futuros eventos.

7. Informe si durante la noche del jueves 26 de junio y madrugada del viernes 27 de junio del 2025, posterior al evento y en las inmediaciones o vías aledañas al recinto ferial y cabecera municipal, se registraron accidentes viales, y en caso afirmativo:

o Número y tipo de accidentes registrados.

o Si existieron personas lesionadas, muertes o decesos como consecuencia de dichos accidentes.

o Autoridades que tomaron conocimiento y atención de dichos hechos. Solicito que la información sea entregada en formato digital a través del medio electrónico autorizado en esta solicitud.

La presente solicitud se formula con el propósito de verificar que los eventos organizados dentro del territorio del Municipio de Huimilpan se están realizando conforme al marco normativo aplicable, asegurando que se cuente con los permisos y medidas de seguridad necesarias para proteger la integridad física, emocional y social de los asistentes, en especial de los menores de edad, así como de la población en general. Asimismo, se busca coadyuvar a la prevención de conflictos, situaciones de riesgo, consumo inadecuado de sustancias, disturbios o posibles actos que vulneren el orden público o la legalidad municipal

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y quedo atento a la respuesta en los plazos establecidos por la normatividad vigente. Atentamente.

C. Hernán C.

30 de junio de 2025

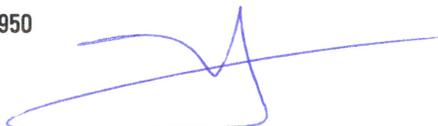
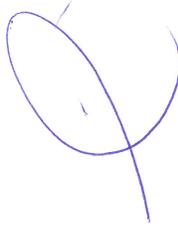
RESULTANDO

1. Que mediante los oficios **SSPMH/CJyAI/0941/2025**, suscrito por el Lic. Gildardo Luna García, Secretario de Seguridad Pública y el oficio **SG/0214/2025** Suscrito por el Lic. Juan Pablo Angeles Arvizu, Secretario de Gobierno en donde se solicita la reserva de la información requerida por el peticionario.
2. Que derivado del análisis efectuado por el Comité de Transparencia del Municipio De Huimilpan, Querétaro, la información solicitada encuadra en el supuesto del artículo 108 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro que a la letra dice:

“Artículo 108. Como información reservada, podrá clasificarse aquella que: (...)
XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público.”
3. Que con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se aplica la prueba de daño para justificar los siguientes supuestos:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

De un análisis de la información solicitada, se determina que en virtud de que la información encuadra dentro del supuesto contenido en el artículo 108 fracción XII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la divulgación de la información contenida en la carpeta de investigación CI/AME/660/2025 podría interferir con el desarrollo adecuado de las diligencias





Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

El presente acuerdo fue aprobado por los Miembros del Comité de Transparencia del Municipio De Huimilpan, Querétaro, con fecha 5 de agosto de 2025.

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Presidenta del Comité de Transparencia y Acceso a la
Información del Municipio de Huimilpan, Querétaro

Lic. Cristina Flores Aguayo
Secretaría Técnica del Comité

**Lic. Lilia Fernández de Cevallos y
Castañeda**
Vocal

Lic. Juan Pablo Angeles Arvizu
Vocal

C.P. Darío Franco Becerril
Vocal